

56

INCLUYE ACCESO  
A LA VISUALIZACIÓN  
ONLINE DEL FONDO  
COMPLETO DE  
LA REVISTA

# Revista

Julio 2025

56

Revista Penal

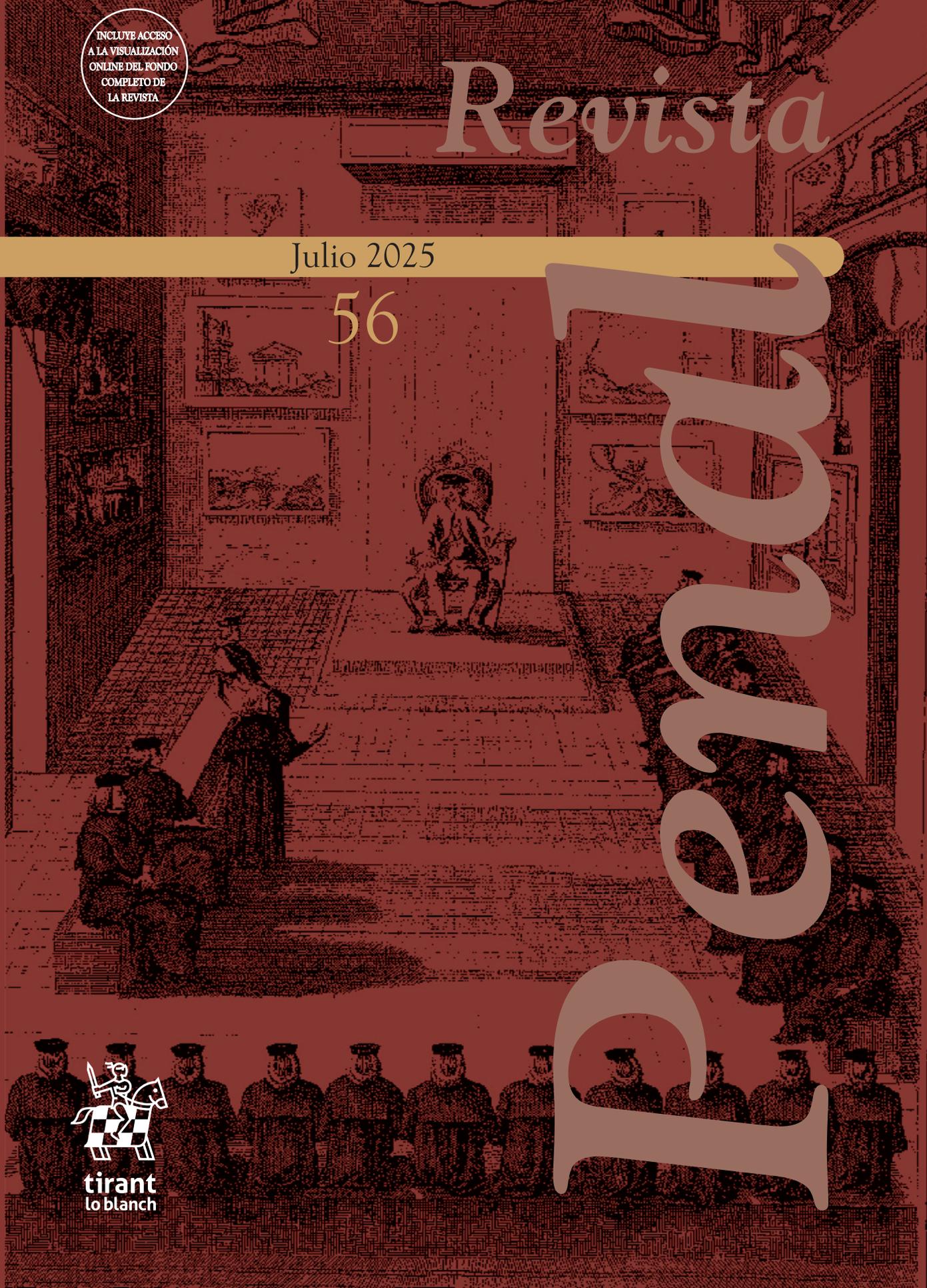
# Penal

Julio 2025



tirant  
lo blanch

tirant  
lo blanch



# Revista Penal

Número 56

## Sumario

### Editorial:

- ¿Por qué Claus Roxin?, por *Juan Carlos Ferré Olivé* ..... 5

### Doctrina:

- La seguridad urbana, la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana y la proposición de su reforma, de octubre de 2024: intervención penal y sanciones administrativas en materia de espacio público y derechos de reunión y manifestación, trabajo sexual y top manta, por *Miguel Abel Souto*..... 6
- Culpabilidad de personas jurídicas, por *Paulo César Busato*..... 38
- La propuesta de Directiva para prevenir y combatir la ayuda a la entrada, a la circulación y a la estancia irregulares en la Unión. ¿Una solución garantista y efectiva?, por *Manuel Cabezas Vicente*..... 61
- La expulsión penal de personas extranjeras: una paradoja jurídica entre el Derecho administrativo sancionador y el Derecho penal, por, *Helene Colomo Iraola*..... 83
- El delito de fraude de prestaciones de la Seguridad Social. Comentarios sobre su regulación normativa, elementos del delito y algunas propuestas relativas a su redacción, por *Daniel Fernández Bermejo*..... 109
- El contrabando como delito contra la renta de aduanas, por *Juan Carlos Ferré Olivé*..... 132
- De la desinformación y la posverdad a través de las RRSS y la IA: ¿retos para el Derecho penal?, por *Cristina García Arroyo*..... 146
- La acusación popular: una institución necesaria pero cuestionada, por *Carmen Ladrón de Guevara Pascual*..... 163
- Problemas de forma y objeto del dolo en el delito de blanqueo de capitales en la legislación italiana, por *Gianfranco Martiello*..... 183
- Anotaciones sobre la responsabilidad penal de las “personas artificiales”, por *Fernando Navarro Cardoso*..... 198
- La esclavitud doméstica de mujeres migrantes irregulares. Las cenicientas del Siglo XXI, pero sin príncipe que las rescate, por *Nieves Sanz Mulas*..... 208
- Implementación de los canales de denuncia en materia de violencia sexual desde una visión restaurativa: análisis legislativo España-Portugal, por *Selena Tierno Barrios*..... 232

### Sistemas Penales Comparados:

- Reformas en la legislación penal y procesal (2021-2025) (*Criminal and Criminal Procedural Law Reforms in the Period 2021-2025*) ..... 255

### Obituario:

- Valores civiles de un Papa extraordinario y la abolición de la pena de muerte, por *Luis Arroyo Zapatero* y *Antonio Muñoz Aunión*..... 339

### Bibliografía:

- Abadías Selma, Alfredo, Child Grooming: El Embaucamiento de Menores en la Era del Metaverso y la Inteligencia Artificial, por *Jesús Pando Díaz* ..... 341
- Alzina Lozano, Álvaro (2023). El Derecho penal y la política medioambiental de la Unión Europea, por *Elena Atienza Macías* ..... 345
- Cartes Rodríguez, J.B., El sistema judicial africano de protección de los derechos humanos. Un análisis de las demandas individuales, por *Francisco Salvador de la Fuente Cardona* ..... 347

\* Los primeros 25 números de la Revista Penal están recogidos en el repositorio institucional científico de la Universidad de Huelva Arias Montano: <http://rabida.uhu.es/dspace/handle/10272/11778>.

Pueden consultarse números posteriores en <https://revistapenal.tirant.com/index.php/revista-penal/index>



Universidad  
de Huelva



UNIVERSIDAD  
DE SALAMANCA



Arias Montano  
Repositorio Institucional  
de la Universidad de Huelva

tirant lo blanch

Publicación semestral editada en colaboración con las Universidades de Huelva, Salamanca,  
Castilla-La Mancha, y Pablo Olavide de Sevilla

### **Dirección**

Juan Carlos Ferré Olivé. Universidad de Huelva  
jcferrreolive@gmail.com

### **Secretarios de redacción**

Victor Manuel Macías Caro. Universidad Pablo de Olavide  
Miguel Bustos Rubio. Universidad Internacional de La Rioja  
Carmen González Vaz. Universidad CUNEF, Madrid

### **Comité Científico Internacional**

Kai Ambos. Univ. Göttingen  
Luis Arroyo Zapatero. Univ. Castilla-La Mancha  
Ignacio Berdugo Gómez de la Torre. Univ. Salamanca  
Gerhard Dannecker. Univ. Heidelberg  
José Luis de la Cuesta Arzamendi. Univ. País Vasco  
Norberto de la Mata Barranco, Univ. País Vasco  
Jorge Figueiredo Dias. Univ. Coimbra  
George P. Fletcher. Univ. Columbia  
Luigi Foffani. Univ. Módena  
Nicolás García Rivas. Univ. Castilla-La Mancha  
Juan Luis Gómez Colomer. Univ. Jaume I<sup>o</sup>  
Carmen Gómez Rivero. Univ. Sevilla  
José Luis González Cussac. Univ. Valencia

Victor Moreno Catena. Univ. Carlos III  
Carlos Martínez- Buján Pérez, Univ. A Coruña  
Alessandro Melchionda. Univ. Trento  
Francisco Muñoz Conde. Univ. Pablo Olavide  
Francesco Palazzo. Univ. Firenze  
Teresa Pizarro Beleza. Univ. Lisboa  
José Ramón Serrano Piedecabras. Univ. Castilla-La Mancha  
Ulrich Sieber. Max Planck. Institut, Freiburg  
Juan M. Terradillos Basoco. Univ. Cádiz  
John Vervaele. Univ. Utrecht  
Manuel Vidaurri Aréchiga. Univ. La Salle Bajío  
Eugenio Raúl Zaffaroni. Univ. Buenos Aires

### **Consejo de Redacción**

Miguel Ángel Núñez Paz y Susana Barón Quintero (Universidad de Huelva), Adán Nieto Martín, Eduardo Demetrio Crespo y Ana Cristina Rodríguez (Universidad de Castilla-La Mancha), Emilio Cortés Bechiarelli (Universidad de Extremadura), Fernando Navarro Cardoso y Carmen Salinero Alonso (Universidad de Las Palmas de Gran Canaria), Lorenzo Bujosa Badell, Eduardo Fabián Caparros, Nuria Matellanes Rodríguez, Ana Pérez Cepeda, Nieves Sanz Mulas y Nicolás Rodríguez García (Universidad de Salamanca), Paula Andrea Ramírez Barbosa (Universidad Externado, Colombia), Paula Bianchi (Universidad de Los Andes, Venezuela), Elena Núñez Castaño (Universidad de Sevilla), José León Alapont (Universidad de Valencia), Pablo Galain Palermo (Universidad Nacional Andrés Bello de Chile), Alexis Couto de Brito y William Terra de Oliveira (Univ. Mackenzie, San Pablo, Brasil).

### **Sistemas penales comparados**

Martin Paul Wassmer (Alemania)  
Luis Fernando Niño (Argentina)  
Alexis Couto de Brito y Jenifer Moraes (Brasil)  
Matías Melo Navarro y Pablo Galain Palermo (Chile)  
Jiajia Yu (China)  
Paula Andrea Ramírez Barbosa (Colombia)  
Angie A. Arce Acuña (Costa Rica)  
Antonio Rodríguez Molina (España)  
Federica Raffone (Italia)

Manuel Vidaurri Aréchiga (México)  
Sergio J. Cuarezma Terán (Nicaragua)  
Campo Elías Muñoz Arango (Panamá)  
Víctor Roberto Prado Saldarriaga (Perú)  
Blanka Julita Stefańska (Polonia)  
Volodymyr Hulkevych (Ucrania)  
Pablo Galain Palermo y Rubén Etcheverry (Uruguay)  
Jesús Enrique Rincón Rincón (Venezuela)

<https://revistapenal.tirant.com/index.php/revista-penal/index>

© TIRANT LO BLANCH  
EDITA: TIRANT LO BLANCH  
C/ Artes Gráficas, 14 - 46010 - Valencia  
TELF.: 96/361 00 48 - 50  
FAX: 96/369 41 51  
Email: [tlb@tirant.com](mailto:tlb@tirant.com)  
<http://www.tirant.com>  
Librería virtual: <http://www.tirant.es>  
DEPÓSITO LEGAL: B-28940-1997  
ISSN.: 1138-9168  
MAQUETA: Tink Factoría de Color

Si tiene alguna queja o sugerencia envíenos un mail a: [atencioncliente@tirant.com](mailto:atencioncliente@tirant.com). En caso de no ser atendida su sugerencia por favor lea en [www.tirant.net/index.php/empresa/politicas-de-empresa](http://www.tirant.net/index.php/empresa/politicas-de-empresa) nuestro procedimiento de quejas.

Responsabilidad Social Corporativa: <http://www.tirant.net/Docs/RSCtirant.pdf>

# Bibliografía

## Comentarios bibliográficos

Revista Penal, n.º 56 - Julio 2025

► **Recensión:** Abadías Selma, Alfredo, *Child Grooming: El Embaucamiento de Menores en la Era del Metaverso y la Inteligencia Artificial*, J.M. Bosch Editor, Barcelona, 2023, 320 pp., ISBN 978-84-1234-567-8, por Jesús Pando Díaz.  
<https://doi.org/10.36151/RP.56.14>

*«Una obra fundamental para la seguridad infantil en la era digital»*

Leer *Child Grooming: El Embaucamiento de Menores en la Era del Metaverso y la Inteligencia Artificial* es adentrarse en un territorio inquietante y profundamente necesario. Desde las primeras páginas, Alfredo Abadías Selma nos enfrenta a una problemática contemporánea que no solo trasciende fronteras, sino también desafía los cimientos de nuestra convivencia digital. En un mundo hiperconectado, donde lo físico y lo virtual se entrelazan, esta obra se presenta como una reflexión obligatoria para comprender los riesgos que acechan a los menores en los entornos digitales. El autor, con una admirable combinación de rigor académico y claridad narrativa, analiza uno de los problemas más urgentes de nuestra época: el *child grooming* y su preocupante evolución en el contexto del metaverso y las tecnologías basadas en la inteligencia artificial.

Esta obra no solo advierte sobre los peligros de las nuevas tecnologías, sino que también invita al lector a reflexionar sobre el papel que todos/as, como sociedad, tenemos en la construcción de entornos digitales más seguros. Abadías Selma aborda cómo el Metaverso y las plataformas inmersivas han redefinido las dinámicas del grooming, convirtiéndolas en problemas más sofisticados y desafiantes. Estas plataformas, que prometen educación y conexión global, también ofrecen un anonimato y una accesibilidad que son explotados por los agresores. El autor no se limita a denunciar; su enfoque es analítico, proponiendo soluciones concretas y abogando por la colaboración entre gobiernos, tecnologías y usuarios.

Dividida en diez capítulos, la obra despliega una perspectiva multidisciplinar que permite al lector entender el problema del *grooming* desde diferentes ángulos: jurídico, social, educativo, psicológico, tecnológico y criminológico. Este enfoque no solo enriquece el análisis, sino que también enfatiza la necesidad de una acción conjunta para abordar este fenómeno. El autor deja claro que no se trata de un problema sectorial, sino de un desafío que afecta a todos los sectores sociales y que demanda una respuesta integral y coordinada.

Un aspecto que sobresale en esta obra es la manera en que Abadías Selma conecta datos estadísticos rigurosos con narrativas reales. Los casos que comparte no solo conmueven, sino que también evidencian la magnitud del problema. El lector se encuentra con un panorama desgarrador, pero al mismo tiempo se le ofrece la posibilidad de comprender las causas profundas y las posibles soluciones. Esto convierte al libro en una herramienta útil tanto para especialistas como para un público general preocupado por la seguridad infantil en el entorno digital.

El lenguaje asertivo del autor es otro de sus puntos fuertes. Abadías Selma logra desentrañar conceptos complejos para presentarlos de manera clara y comprensible. Esta virtud hace que la obra sea valiosa para un público amplio: juristas, educadores, desarrolladores tecnológicos y padres/madres encontrarán en estas páginas un recurso invaluable para entender y abordar el grooming desde sus respectivas áreas de influencia. La obra no se limita a diagnosticar el problema; también ofrece herramientas y estrategias concretas para enfrentarlo.

En lugar de limitarse a señalar los fallos de las plataformas digitales, el autor subraya la urgencia de actuar y responsabilizar a estas empresas por la seguridad de sus usuarios. Plantea que las tecnologías inmersivas, como el Metaverso, no solo deben ser innovadoras, sino también garantes de la protección infantil. Con propuestas como regulaciones más estrictas y herramientas de detección avanzada, Abadías Selma insiste

en que las tecnologías no son solo el problema, sino también parte esencial de la solución.

Lejos de quedarse en un análisis teórico, el autor plantea medidas concretas. Desde programas de alfabetización digital para menores y padres/madres hasta la implementación de ciberseguridad en los currículos educativos.

La colaboración entre la industria tecnológica y los responsables de políticas públicas también ocupa un lugar destacado en las propuestas del autor, dejando claro que solo una acción conjunta podrá marcar la diferencia.

*Child Grooming: El Embaucamiento de Menores en la Era del Metaverso y la Inteligencia Artificial* se presenta como mucho más que un libro: es una plataforma de reflexión y un catalizador de acción. A lo largo de sus páginas, Abadías Selma aborda con maestría un problema global que exige unidad y colaboración para ser enfrentado con éxito. Este planteamiento inicial da paso a un análisis profundo y detallado de los capítulos que conforman la obra, donde se despliegan estrategias claras y ejemplos concretos que permiten entender la magnitud del problema y explorar las soluciones necesarias para garantizar un futuro digital más seguro y justo para las generaciones por venir.

Adentrarse en *Child Grooming: El Embaucamiento de Menores en la Era del Metaverso y la Inteligencia Artificial* es descubrir un tejido analítico que aborda con maestría las complejidades del grooming en la era digital. Alfredo Abadías Selma ofrece una combinación de datos empíricos, reflexiones teóricas y casos reales que iluminan las múltiples dimensiones de este fenómeno, logrando un equilibrio entre profundidad académica y narrativa accesible. Desde el impacto devastador en las víctimas hasta las estrategias de los agresores, pasando por los desafíos jurídicos y las herramientas de manipulación emocional, cada elemento se entrelaza para ofrecer un panorama integral y escalofriante del problema.

El autor inicia con un análisis exhaustivo del impacto del grooming, situando al lector frente a cifras alarmantes que muestran un aumento constante de casos en la última década. Este crecimiento, argumenta Abadías Selma, está intrínsecamente vinculado a la proliferación de tecnologías conectadas, especialmente aquellas que permiten interacciones anónimas o inmersivas. El autor no solo presenta datos, sino que los contextualiza con historias reales que humanizan el problema y enfatizan su gravedad. Estas narrativas, lejos de ser anecdóticas, sirven como reflejo de una realidad que afecta a millones de menores en todo el mundo. Además, el autor introduce un enfoque que va más allá de las cifras, analizando cómo las plataformas digitales, lejos de ser simples herramientas neutrales, se convierten en espacios donde los menores son vulnerables debido a un diseño que prioriza la interacción sobre la seguridad.

La obra también examina con rigor las limitaciones del marco jurídico actual, subrayando cómo las leyes, a menudo, no logran adaptarse al ritmo vertiginoso de los avances tecnológicos. Abadías Selma cuestiona la eficacia de las legislaciones vigentes y propone una revisión integral que contemple las particularidades del grooming digital. Al explorar cómo diferentes países han abordado este problema, el autor destaca tanto las buenas prácticas como las lagunas legales que permiten que muchos casos queden impunes. Esta perspectiva comparativa no solo enriquece el análisis, sino que también invita a reflexionar sobre la necesidad de una cooperación internacional más estrecha. Se subraya además la importancia de una legislación que contemple no solo la persecución de los agresores, sino también la creación de estructuras de apoyo para las víctimas, incluyendo acceso a terapia psicológica y protección frente a la revictimización.

Un aspecto especialmente inquietante que Abadías Selma aborda es la metodología de los agresores. El libro desglosa con precisión las fases del grooming, desde el contacto inicial hasta la explotación, destacando cómo las tecnologías, incluidas herramientas de inteligencia artificial, han sofisticado estas estrategias. Este análisis no solo describe las amenazas, sino que también sugiere posibles intervenciones preventivas, como el desarrollo de sistemas de detección temprana que identifiquen patrones sospechosos en tiempo real. La claridad con la que se exponen estas ideas hace que esta sección sea de particular relevancia para quienes trabajan en el ámbito de la ciberseguridad. El autor destaca cómo, en el contexto del metaverso, las interacciones adquieren una nueva dimensión al mezclar realidad y virtualidad, creando escenarios más complejos para la detección y prevención de estos delitos.

La psicología del lenguaje utilizado por los agresores es otro de los puntos clave que el autor explora con detenimiento. Al analizar cómo los depredadores construyen una relación de confianza y dependencia emocional con sus víctimas, Abadías Selma proporciona herramientas valiosas para identificar señales de alerta. Este enfoque resulta útil no solo para los profesionales que trabajan con menores, sino también para los padres/madres y educadores que buscan proteger a los niños de estos riesgos. La combinación de teoría y ejemplos concretos hace que esta parte del libro sea especialmente didáctica y práctica. Además, el autor analiza el papel de la comunicación visual y cómo ciertas imágenes o videos generados por inteligencia artificial pueden ser utilizados para manipular emocionalmente a los menores, ampliando la complejidad del problema.

El autor profundiza en los perfiles tanto de los agresores como de las víctimas, ofreciendo una visión compleja y matizada de los actores involucrados. Al romper con los estereotipos tradicionales, el autor demuestra

cómo factores sociales, psicológicos y tecnológicos convergen para facilitar el grooming. Este análisis multidimensional no solo amplía la comprensión del problema, sino que también subraya la importancia de diseñar estrategias de intervención que sean contextualmente relevantes. En este sentido, el autor enfatiza la necesidad de abordar el grooming desde una perspectiva educativa, con programas que promuevan una alfabetización digital que permita a los menores identificar y prevenir situaciones de riesgo.

El libro traza un recorrido que no solo describe la magnitud del problema, sino que también establece las bases para explorar las soluciones necesarias, dejando claro que el entendimiento profundo del grooming es el primer paso hacia la construcción de entornos digitales seguros y responsables. Abadías Selma plantea un reto colectivo que obliga a todos los sectores de la sociedad a participar activamente en la protección de los menores en el ámbito digital. En este contexto, cada página invita al lector a reflexionar sobre su propio papel en la creación de un ecosistema tecnológico que no solo fomente la innovación, sino que también garantice la seguridad de las generaciones futuras.

Continuando con el recorrido planteado en *Child Grooming: El Embarcamiento de Menores en la Era del Metaverso y la Inteligencia Artificial*, el autor no solo amplía su análisis sobre las dimensiones del grooming, sino que también consolida una perspectiva holística que conecta los aspectos jurídicos, psicológicos y tecnológicos. el autor profundiza en las implicaciones jurídicas, psicológicas y tecnológicas del grooming, construyendo una argumentación que exige la participación activa y coordinada de todos los sectores de la sociedad para abordar esta problemática global.

Uno de los temas más significativos que aborda es la condición del sujeto pasivo, donde el autor analiza de manera rigurosa cómo factores como la edad, el entorno socioeconómico y la brecha en alfabetización digital amplifican la vulnerabilidad de los menores. Estas variables no son presentadas de forma aislada; el autor las contextualiza dentro de un sistema tecnológico que, si bien promete interconexión y accesibilidad, también presenta riesgos estructurales. Destaca especialmente cómo las tecnologías inmersivas, insertas en el Metaverso, generan entornos de manipulación psicológica que son particularmente difíciles de detectar y contrarrestar. Este análisis subraya la urgencia de implementar soluciones que combinen regulación con educación digital desde edades tempranas.

El análisis del elemento subjetivo en los delitos de grooming ofrece una perspectiva novedosa sobre las motivaciones y comportamientos de los agresores. El autor demuestra cómo las intenciones delictivas se nutren de las oportunidades que ofrecen las plataformas tecnológicas, creando un círculo vicioso que perpetúa

estas conductas. Este capítulo también introduce el potencial de la inteligencia artificial como herramienta para identificar patrones sospechosos en tiempo real, sugiriendo una colaboración urgente entre la industria tecnológica y las instituciones judiciales. Lo más destacable aquí es cómo el autor articula propuestas específicas que integran la innovación tecnológica con principios éticos y legales, enfatizando que la solución no está solo en la tecnología, sino en cómo se usa. Además, el autor llama la atención sobre la importancia de incorporar estrategias de detección algorítmica que respeten los derechos individuales y eviten posibles sesgos en su implementación.

En su exploración del *iter criminis*, el autor desglosa con precisión las etapas que conforman el proceso del grooming, ofreciendo un enfoque práctico para identificar y detener estas interacciones antes de que escalen. El autor analiza cómo los agresores adaptan sus estrategias según las reacciones de sus víctimas, demostrando una preocupante sofisticación. Este análisis no solo resulta esclarecedor, sino que también constituye una guía para diseñar intervenciones preventivas más efectivas. El autor resalta, además, cómo la detección temprana en entornos digitales puede convertirse en un factor decisivo para interrumpir estas cadenas delictivas antes de que lleguen a su culminación. Su descripción detallada de las herramientas tecnológicas disponibles también destaca la necesidad de establecer alianzas estratégicas entre los desarrolladores de tecnología y las organizaciones de protección infantil.

El capítulo sobre el concurso de delitos aborda con detalle cómo el grooming a menudo se encuentra acompañado de otros delitos, como la pornografía infantil y el abuso sexual, creando una maraña jurídica que pone a prueba los sistemas legales tradicionales. El Dr. Abadías Selma destaca cómo esta convergencia de delitos aumenta la complejidad de las investigaciones y los procesos judiciales, pero también recalca la necesidad de que los sistemas judiciales adopten enfoques integrales especializados. Su análisis es una llamada a la acción, exhortando a los legisladores a desarrollar estrategias que no solo castiguen, sino que también prevengan y mitiguen estos delitos. Además, el autor subraya cómo la formación de los profesionales del derecho es esencial para garantizar que se aborden todas las dimensiones del problema de manera efectiva y con sensibilidad hacia las víctimas.

El tramo final de la obra examina la penalidad y la reinserción, proponiendo un equilibrio entre la retribución penal y las oportunidades de rehabilitación para los agresores. El investigador plantea una discusión profunda sobre la necesidad de implementar programas de tratamiento que ataquen las causas subyacentes de estos comportamientos como parte de un enfoque más amplio para prevenir la reincidencia. Esta reflexión no

solo enriquece el análisis jurídico, sino que también introduce una dimensión humanista que desafía al lector a considerar cómo la justicia puede ser tanto punitiva como transformadora. Al proponer la colaboración interdisciplinaria entre psicólogos, juristas y educadores, el autor deja en claro que la protección de los menores exige un enfoque integral que combine educación, legislación y tecnología.

Asimismo, el escritor no solo presenta un llamado a la acción, sino que también introduce una dimensión filosófica que invita a reflexionar sobre los valores fundamentales de nuestra sociedad. Plantea cómo el avance tecnológico debe estar alineado con principios éticos que prioricen la dignidad humana por encima de la rentabilidad y la innovación desmedida. Este argumento, desarrollado con elocuencia enriquece el debate en torno a la responsabilidad compartida entre el sector privado y los gobiernos, enfatizando que solo a través de una cooperación sincera se podrá abordar de manera efectiva el grooming en todas sus manifestaciones.

A medida que la obra avanza, el autor teje una narrativa coherente que no solo expone el problema, sino que también propone soluciones viables y fundamentadas. La capacidad del autor para combinar perspectivas académicas con propuestas prácticas consolida a *Child*

*Grooming: El Embaucamiento de Menores en la Era del Metaverso y la Inteligencia Artificial* como un trabajo esencial para quienes buscan comprender y combatir este fenómeno. En este segmento final, la obra refuerza su carácter transformador, invitando a cada lector a ser parte activa de la solución y reafirmando la responsabilidad colectiva de construir entornos digitales seguros para las futuras generaciones. Esta obra culmina con una reflexión poderosa que resuena más allá de las páginas: no estamos ante un análisis pasajero ni un mero diagnóstico de una problemática contemporánea, sino frente a una investigación esencial para la acción y el cambio. Abadías Selma desafía a cada lector a asumir su rol en la construcción de un ecosistema digital más seguro y humano, un desafío que requiere compromiso, colaboración y valentía.

Al final, *Child Grooming: El Embaucamiento de Menores en la Era del Metaverso y la Inteligencia Artificial* deja claro que la protección de los menores no es solo una cuestión de tecnología o legislación, sino un imperativo ético que nos involucra a todos.

**Jesús Pando Díaz**

Abogado ICAM

Alumno de la Escuela de Doctorado (UNIR)

Grupo de Investigación PENALCRIM

► **Recensión:** Alzina Lozano, Álvaro (2023). *El Derecho penal y la política medioambiental de la Unión Europea*. Madrid: Iustel, por Elena Atienza Macías

<https://doi.org/10.36151/RP.56.15>

La protección del Medio Ambiente se erige en problemática que no debe ni puede recibir una visión unilateral y simplista, sino que reclama y exige una respuesta multidisciplinar e interdisciplinar acorde con la realidad transversal —con múltiples aristas y vertientes— que supone. Y es que el Medio Ambiente tiene una perspectiva amplia. Por eso se habla de “Ecologización del Derecho” (en este caso tomo las palabras del Prof. Vercher), porque prácticamente no hay disciplina del Derecho que no revista elementos vinculados al Medio Ambiente, incluso hay algunas en que dicha relación es indiscutible y constituye una parte sustancial de las mismas, como es el caso del Derecho Comunitario en Europa.

Por su parte, conviene apuntar que los delitos contra el Medio Ambiente constituyen un reto cada vez mayor para los responsables políticos y los legisladores. En esta monografía subyace un estudio importante y oportuno que examina, en profundidad, cómo se trata el delito medioambiental dentro de la Unión Europea y el impacto de la Directiva de la Unión Europea de 2008 sobre el delito medioambiental en los sistemas nacionales. En definitiva, su objetivo es explorar cómo se controlan los delitos contra el Medio Ambiente y cómo se configura y aplica el Derecho Penal medioambiental en la Unión Europea y sus Estados miembros. Examina el marco jurídico, en particular la Directiva 2008/99/CE, y las competencias específicas de la Unión Europea en este ámbito. Y es que la labor desarrollada por la Unión Europea en los últimos años ha sido de vital importancia en pro de lograr una política medioambiental común y ambiciosa. En las últimas décadas se ha realizado una muy prolija labor legislativa para adecuar el ordenamiento comunitario a las exigencias de la protección ambiental, recurriendo al Derecho Penal para ofrecer respuesta ante los atentados medioambientales de mayor gravedad. Además, esta obra ofrece un análisis detallado del Derecho Penal medioambiental, centrándose, entre otras cosas, en la legislación básica, la forma en que se tipifica como delito la contaminación medioambiental y los principales agentes existentes para hacer cumplir el Derecho Penal medioambiental. De este modo, brinda una explicación muy necesaria de la evolución del Derecho Penal medioambiental en Europa a escala de la Unión y de cómo se aplica en determinados Estados miembros.

En efecto, esta monografía aúna dos elementos de vital importancia para nuestro objeto de estudio, la protección del Medio Ambiente: El Derecho de la Unión Europea y, por otro lado, la disciplina del Derecho Penal. Y éste es el gran acierto de la Editorial Iustel al incluir en su repertorio una monografía como la que a continuación presentamos, en la que el lector puede encontrar entre sus manos, un trabajo exhaustivo sobre estos dos prismas o disciplinas (Derecho Penal y Derecho Comunitario) en el abordaje y tratamiento de esta problemática, que vienen avalados por una extensa bibliografía —que incluye un escrupuloso repertorio bibliográfico nacional y europeo—. Resultando, indudablemente, un instrumento de gran utilidad para cualquier investigador o profesional en el marco del estudio del Derecho Penal del Medio Ambiente.

Al margen de la rigurosidad y exhaustividad que implica este trabajo, es un placer —en un plano más personal— recensionar esta obra, en tanto en cuanto es firmada por un compañero (y sin embargo, amigo) investigador con el comparto su otra línea de investigación principal que es el Derecho Deportivo. La línea de investigación que a esta obra atañe se refiere a la cooperación judicial penal y policial en el seno de la Unión Europea de la que el autor es experto y, más en concreto, en la esfera penal. El Doctor Alzina Lozano es, en efecto, Profesor de Derecho Penal y Codirector del Máster Universitario en Derecho Penal Económico de la Universidad Rey Juan Carlos. Por lo tanto, esta obra cuenta con un indudable especialista para desarrollar esta parte tan intrincada como es el Derecho Penal y el Medio Ambiente.

Este análisis interdisciplinar, que conforma la obra, se ha dividido, con singular acierto, en tres bloques denominados: “Aproximación al concepto de medioambiente y su protección desde los derechos humanos”, “El desarrollo de la política medioambiental de la Unión Europea” y “El Derecho Penal europeo como garante de la protección del Medio Ambiente”.

Sin duda alguna, éste es un libro que satisfará las expectativas tanto del lector profano que quiera introducirse en el conocimiento del Medio Ambiente al ofrecerle una visión de conjunto y actualizada —a la que se le facilita sin duda la consulta—, como del experto, quien encontrará los últimos y más recientes documentos y normativas y, en consecuencia, las últimas discusiones y argumentos que se están debatiendo en la comunidad científica, jurídica y ética acerca de la protección penal del Medio Ambiente. Susceptible, por ende, de ser renovada periódicamente, se postula como una ventana para el investigador que quiere profundizar sobre este tema e ir más allá de la visión

estrictamente jurídico-administrativa o civilista. En definitiva, nos encontramos ante una muy útil obra de consulta que proporcionará pistas y referencias muy actuales a partir de las que el lector podrá continuar

ampliando el conocimiento en una materia tan apasionante y necesitada de clarificación en estos aspectos jurídicos tan complejos.

**Profa. Dra. Elena Atienza Macías**

*Investigadora Postdoctoral Ramón y Cajal del Ministerio de Ciencia e Innovación y  
Profesora de Derecho Constitucional en la Facultad de Derecho - Campus Donostia  
Universidad de Deusto*

► **Recensión: Cartes Rodríguez, J.B., *El sistema judicial africano de protección de los derechos humanos. Un análisis de las demandas individuales*, Aranzadi, Cizur Menor, 2023, por Francisco Salvador de la Fuente Cardona**  
<https://doi.org/10.36151/RP.56.16>

La domesticación y humanización del poder de los Estados frente al individuo ha sido uno de los grandes cometidos que la filosofía ilustrada moderna trajo consigo. Un impulso que, de un modo no lineal, pero sí progresivo, se ha venido concretando en el ordenamiento interno de muchas comunidades políticas a través de diferentes garantías y mecanismos, que van desde aspectos tan diversos como el establecimiento de un procedimiento electoral imparcial que sea el fiel reflejo de la voluntad popular, hasta el aseguramiento de un elenco de garantías materiales y procesales que eviten una aplicación arbitraria de las normas jurídicas.

Durante la segunda mitad del siglo pasado hemos vivido un salto cualitativo en esa domesticación del poder estatal, ya que, a través de diferentes organizaciones internacionales, como el Consejo de Europa, los Estados, en tanto sujetos por excelencia de Derecho internacional, han aprobado declaraciones de derechos subjetivos, en este ámbito denominados «derechos humanos», para limitar su propio poder y el modo en el que lo ejercen frente a sus ciudadanos. El individuo adquiere, aunque todavía de manera muy limitada, subjetividad en el ámbito internacional, lo que se refleja en conquistas no hace tanto difícilmente imaginables, como la posibilidad de acudir ante tribunales internacionales para solicitar tutela por la vulneración de sus derechos humanos.

En este sentido, nuestras bibliotecas cuentan con un destacado número de excelentes trabajos en lengua española que abordan, tanto desde una perspectiva institucional, como material, la estructura y funcionamiento del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, así como la aplicación e interpretación que vienen haciendo de sus respectivas convenciones. El interés por el sistema judicial africano de protección de derechos humanos ha sido, sin embargo, mucho menor, lo que se podría explicar tanto por su creación más reciente, como por los múltiples obstáculos que está encontrando su consolidación. A la vista de este estado de cosas, y de que un elevado número de las vulneraciones de derechos humanos que están teniendo en el continente africano se ocasionan mediante el empleo del Derecho penal, resulta una auténtica oportunidad recensionar la obra del profesor Juan Bautista Cartes Rodríguez, titulada *El sistema judicial africano de protección de los derechos humanos. Un análisis de las demandas individuales*, en el cual nos brinda un exhaustivo análisis del Tribu-

nal Africano de Derechos Humanos y de los Pueblos (TADHP, en adelante), cuya sistemática y principales tesis exponemos a continuación.

Tras una breve introducción que ubica el TADHP en el sistema regional de protección de derechos humanos africano, presidido por la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP, en adelante), el **primer capítulo** («*Sobre la creación y funcionamiento del Tribunal Africano de Derecho Humanos y de los Pueblos como instancia judicial central del sistema*») aborda el complejo proceso de negociación y creación del alto tribunal, así como su organización, funcionamiento y jurisdicción.

El autor sostiene que una de las razones que puede explicar la ardua tarea que supuso su aprobación reside en el recelo de las élites políticas africanas a ceder parcelas de una soberanía recién estrenada a mediadores del siglo pasado. Así, no fue hasta 1998 cuando la Trigésimo Cuarta Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización para la Unión Africana (OUA, actual Unión Africana – UA) aprobó el protocolo para instaurar el TADHP. No obstante, el TADHP comenzó a funcionar como órgano judicial en el año 2008. Una de las singularidades a destacar del sistema africano sería que, a diferencia del sistema europeo, la adhesión a la CADHP no significa el sometimiento del Estado a la jurisdicción del TADHP. Cartes critica, además, que los once jueces que componen el tribunal puedan ser nacionales de Estados pertenecientes a la UA, pero que no resulte preciso que sean parte del protocolo, advirtiendo los peligros que esto trae consigo. En cuanto a su funcionamiento y organización, realiza un análisis comparativo con el TEDH y la CIDH, enfatizando en el déficit presupuestario al que se enfrenta el TADHP. Asimismo, en cuanto a su jurisdicción contenciosa, resalta como particularidad que la admisión de demandas individuales y de ONG está supeditada a que el Estado parte en el protocolo formule una declaración de competencia expresa conforme al art. 34.6 del mismo. Tras la reciente retirada de cuatro Estados, actualmente sólo han prestado esa declaración ocho.

El **segundo capítulo** («*Demandas individuales ante el Tribunal Africano de Derechos Humanos y de los Pueblos: competencia y requisitos de admisibilidad*») se aproxima a las demandas individuales, que son las que han protagonizado los pronunciamientos del TADHP, para lo cual el autor aborda la competencia material, personal, temporal y territorial del alto tribunal, así como los requisitos de admisibilidad que deben satisfacer.

Desde una perspectiva comparada, llama la atención que el TADHP no solo se ha considerado competente para analizar posibles vulneraciones de derechos humanos contenidos en la propia CADHP y en otros

tratados del sistema regional africano, sino, también, a la luz de otros tratados de sistemas subregionales africanos e, incluso, de tratados del sistema universal, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, sin siquiera necesidad de conectar la violación de un texto distinto de la CADHP con el respectivo precepto de esta última. Además, a diferencia del TEDH, en cuanto a la competencia personal, admite la acción popular; y, en cuanto a los requisitos de admisibilidad, no exige un plazo tasado de seis meses para interponer el recurso desde el agotamiento de la vía interna, sino que se alude a un plazo razonable en atención a las circunstancias.

El **capítulo tercero** («*El procedimiento ante el Tribunal Africano de Derechos Humanos y de los Pueblos*») se ocupa de los principales aspectos del procedimiento, tanto contencioso como consultivo, ante el alto tribunal.

En primer lugar, aborda los procedimientos incidentales, destacando que, desde la reforma de 2020, las medidas provisionales se entienden vinculantes para las partes. En este sentido, el autor destaca que la mayoría de medidas cautelares adoptadas han ido dirigidas a paralizar la ejecución de condenas a pena muerte. Otros procedimientos incidentales accesorios al objeto principal del litigio son las excepciones preliminares, por ejemplo, si se objeta la jurisdicción del TADHP o las condiciones de admisibilidad de la demanda, para las que el autor reclama un mayor detalle y seguridad jurídica en sus aspectos procedimentales; la intervención de terceros en el proceso, como Estados que tengan un interés en el asunto y la figura angloamericana del *amicus curiae*; también la posibilidad de acumular asuntos conexos entre sí en virtud del principio de economía procesal; la continuación del procedimiento aunque el Estado se encuentre en rebeldía; la posibilidad de plantear un incidente procesal de arreglo amistoso, lo que no es sino una mediación institucionalizada; así como el desistimiento. El autor ubica un poco más adelante el incidente procesal consistente en la facultad del TADHP de dictar una sentencia piloto cuando se hayan presentado varias demandas contra un mismo Estado que revelen una situación sistemática o estructural de afectación a un derecho humano.

En este capítulo también se aborda el desarrollo del procedimiento general ante el TADHP, centrándose el autor en las cuestiones probatorias que se suscitan tanto en la fase escrita como en la fase oral. Asimismo, se abordan dos cuestiones adicionales: la deficiente complementariedad procedimental entre el TADHP y la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y los rasgos del procedimiento consultivo.

El **capítulo cuarto** («*Las sentencias del Tribunal Africano de Derechos Humanos y de los Pueblos*»)

examina formalmente las sentencias dictadas por el TADHP, centrándose en el proceso de adopción, en sus caracteres y contenido, así como en los posibles recursos de interpretación y revisión.

El autor pone de manifiesto algunas críticas al sistema y a la práctica del alto tribunal. Entre otras, que el TADHP a veces no sigue una pauta uniforme sobre qué contenido ubicar en pronunciamientos que revisten la forma de sentencia u otros como las resoluciones, órdenes o directrices. Especialmente crítico se muestra en el análisis de la ejecución de las sentencias dictadas por el TADHP, pues los déficits del sistema y la falta de voluntad política están llevando a que el grado de observancia sea muy limitado. Los datos disponibles revelan que las sentencias ejecutadas correctamente por los Estados parte apenas alcanzan el 7%, cifra que solo asciende al 10% en el caso de las medidas cautelares. Para superar esta situación, Cartes plantea una serie de propuestas a la luz de la regulación vigente y expone las notas de la propuesta de mejora que se presentó en 2018 ante el TADHP y que, actualmente, sigue pendiente de su visto bueno por los órganos políticos de la UA.

A partir del **capítulo quinto** («*Aspectos particulares del sistema africano de protección de derechos humanos consagrados por el Tribunal Africano de Derechos Humanos y de los Pueblos*») el autor examina materialmente los pronunciamientos del TADHP. En este capítulo se centra en cómo se han reflejado las particularidades del sistema regional africano en su jurisprudencia y en el siguiente profundiza en su doctrina a través de asuntos concretos.

En este sentido, como primera singularidad, el autor recuerda que la CADHP no contiene una cláusula que posibilite la derogación de las obligaciones contraídas por los Estados parte bajo determinadas circunstancias. Sin embargo, matiza que el TADHP ha reconocido que ello es posible en situaciones excepcionales, respetando, en todo caso, los derechos que no admiten derogación, como el derecho a un juicio justo. Asimismo, Cartes pone de relieve que el TADHP viene haciendo una interpretación restrictiva de las abundantes cláusulas de limitación de derechos presentes en la CADHP. Otra de las singularidades del sistema africano es que, en principio, no admite la división entre derechos civiles y políticos y derechos económicos, sociales y culturales, lo que se ha reflejado en los puntuales asuntos que se han presentado ante el mismo invocando aquellos, sin pronunciarse hasta el momento sobre la cláusula de realización progresiva. Cartes también destaca como singularidad presente en la jurisprudencia del TADHP el hecho de que la CADHP acoja una visión holística de los derechos humanos, incorporando un elenco de derechos de naturaleza colectiva.

En el **capítulo sexto** («*El contenido de los derechos según la jurisprudencia del Tribunal Africano de Derechos Humanos y de los Pueblos*»), Cartes nos aproxima a la interpretación y aplicación que viene haciendo el TADHP de algunos de los derechos reconocidos por la CADHP. En concreto, el autor se centra en las obligaciones generales de los Estados parte; los principios de no discriminación, igualdad ante la ley e igual protección de la ley; el derecho a la vida, a la integridad de persona y a su dignidad; el derecho a un juicio justo; el derecho a la libertad de expresión; los derechos políticos y electorales; el derecho a la nacionalidad; y los derechos de las mujeres y de los niños. Tras el exhaustivo e interesante análisis que ofrece, no obstante, el autor pone de relieve algunos aspectos mejorables de dicha jurisprudencia, tales como la presencia de criterios no uniformes, errores conceptuales o, incluso, la renuencia del alto tribunal a pronunciarse sobre ciertas violaciones de derechos que habían sido invocadas.

El autor dedica el **capítulo séptimo** («*Las medidas de reparación indicadas por el Tribunal Africano de Derechos Humanos y de los Pueblos y la ejecución de sus sentencias*») al análisis del procedimiento y la jurisprudencia sobre reparaciones del TADHP. Primero, aborda algunas cuestiones preliminares, ya que la CADHP no reconoce en su articulado el derecho a la reparación. Este derecho ha tenido que ser construido por el tribunal apoyándose en la doctrina de otros tribunales internacionales, especialmente de la CIDH. Realizadas estas consideraciones, Cartes se ocupa de los principios rectores que deben regir todo pronunciamiento sobre reparaciones; la flexibilidad del procedimiento de reparación y su contenido en el sistema africano; la noción de víctima en la jurisprudencia del TADHP; así como las modalidades de reparación

acogidas, a saber, restitución, indemnización por daños materiales y morales, rehabilitación, satisfacción, garantías de no repetición y la modalidad específica de condena en costas.

Como cierre de la panorámica del sistema africano de protección de derechos humanos, Cartes retoma en el **capítulo octavo** («*Cambios propuestos en relación con los nuevos órganos jurisdiccionales del sistema africano de protección de los derechos humanos*») el estudio de dos órganos jurisdiccionales mencionados al inicio de la obra, a saber, el Tribunal Africano de Justicia y Derechos Humanos (TAJDH) y el Tribunal Africano de Justicia y Derechos Humanos y de los Pueblos (TAJDHP). Ambos comparten que se han constituido en el seno de la UA, que tienen competencia en materia de derechos humanos, que sus protocolos de constitución no han entrado en vigor y que, por tanto, tampoco se encuentran en funcionamiento. El autor se ocupa tanto de su proceso de creación como de los cambios propuestos más recientemente respecto de su composición, organización, funcionamiento y competencia.

En definitiva, nos encontramos ante un obra sistemática y minuciosa, con un lenguaje claro y una redacción sencilla, que ha sido reconocida con diversas distinciones. Recomendamos su lectura a todos aquellos que estén interesados en conocer de cerca tanto el funcionamiento del sistema africano de protección de derechos, como la doctrina garantista del TADHP ante la violación, en muchas ocasiones a través del ordenamiento penal, de los derechos humanos reconocidos en la CADHP y en otros instrumentos regionales y universales.

**Francisco Salvador de la Fuente Cardona**  
*Universidad Complutense de Madrid*

1. REVISTA PENAL publica artículos que deben ser el resultado de una investigación científica original sobre temas relacionados con las ciencias penales en sentido amplio; ello incluye investigaciones sobre la parte general y la parte especial del Derecho Penal, el proceso penal, la política criminal y otros aspectos afines a estas disciplinas que preferentemente puedan ser extrapolables a otros países. Los artículos no deben haber sido publicados con anterioridad en otra revista.
2. Los trabajos deben enviarse por correo electrónico en formato Microsoft Word (o en su defecto, en formato \*.txt) a la dirección: [jcferreolive@gmail.com](mailto:jcferreolive@gmail.com)
3. La primera página del documento incluirá el título del trabajo en castellano y en inglés, el nombre completo del autor o los autores, su adscripción institucional y su correo electrónico, el sumario, un resumen analítico en castellano y en inglés (de unas 100 palabras aproximadamente) y palabras clave en castellano y en inglés (entre 2 y 5 palabras)
4. Los autores deberán elaborar las referencias bibliográficas conforme a las normas ISO 690.
5. Los trabajos se someterán a la evaluación de al menos dos árbitros externos siguiendo el sistema de evaluación doble ciego. Los autores recibirán información del eventual rechazo de sus trabajos, de las reformas requeridas para la aceptación definitiva o de dicha aceptación. Los originales aceptados se publicarán en el primer volumen con disponibilidad de páginas.
6. Es condición para la publicación que el autor o autores ceda(n) a la Revista, en exclusiva, los derechos de reproducción. Si se producen peticiones del autor o de terceros para reproducir o traducir artículos o partes de los mismos, la decisión corresponderá al Consejo de Redacción. Se deberá indicar que el artículo ha sido publicado previamente en el correspondiente número de Revista Penal.





## Inteligencia jurídica en expansión

Trabajamos para  
**mejorar el día a día**  
del **operador jurídico**

Adéntrese en el universo  
de **soluciones jurídicas**

 96 369 17 28

 [atencionalcliente@tirantonline.com](mailto:atencionalcliente@tirantonline.com)

[prime.tirant.com/es/](https://prime.tirant.com/es/)